



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 0043-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 03 ABR 2023

C 4 ABR 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora Luz Primitiva Chirinos Ugarte, tramitado en fecha 15 de marzo de 2023, por el cual solicita el pago de subsidio por luto y sepelio, ante el sensible fallecimiento de su señora madre, acompañando los documentos sustentatorios relacionados al asunto;

El Informe Nº 0116-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Responsable de Recursos Humanos, en la cual informa sobre la procedencia de la solicitud de pago de subsidio por luto y sepelio a favor de la trabajadora solicitante, elaborando el cálculo correspondiente;

El Informe Nº 0101-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, recomienda que previa opinión legal se reconozca mediante resolución directoral el pago de subsidio por luto y sepelio a favor de la trabajadora solicitante, con cargo a la Meta 005 "Dirección Técnica, Supervisión y Administración"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en relación al principio de igualdad ante la ley, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2º, inciso 2º, preceptúa la prohibición de establecer discriminaciones de cualquier índole, de modo que los trabajadores tienen los mismos derechos que los trabajadores contratados a plazo indeterminado, ello en concordancia con lo señalado en el



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 0043 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 03 ABR 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

04 ABR 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

artículo 24° del mismo cuerpo normativo que señala; "El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador". Así mismo, conforme al artículo 79° del TUO del D.L. 728 "Los trabajadores contratados conforme al presente título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminada (...)";

Que, es pertinente vincular al presente caso la Resolución Nº 01, emitida por el Juez del Primer Juzgado Civil de Puno en el expediente 00062-2018-59-2101-JR-LA-01, concede Medida Cautelar de No Innovar, y ordenando se mantenga temporalmente el *statu quo* de la situación laboral de los recurrentes que acuden al órgano jurisdiccional, manteniéndose los derechos laborales tales como Bonificaciones por escolaridad equivalente a un sueldo; Gratificación Vacacional equivalente a un sueldo; Subsidio por Sepelio y Luto; Bonificación por Quinquenio, equivalente a una asignación del 5% de la remuneración básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al estado, sin exceder de 7 quinquenios, hasta que se dilucide el proceso principal;

Que, el personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, es contratado a plazo fijo y se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, siéndoles de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 18° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0332-2017-MINAGRI;

Que, el subsidio por gastos de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso del trabajador y/o un familiar directo (padre, cónyuge e hijos), debiendo acreditar con los documentos oficiales y figurar el servidor en la planilla de remuneraciones, cuyos alcances han sido extensivos a los trabajadores de los Proyectos Especiales y/o Programas dependientes del EX INADE, mediante Memorándum Múltiple Nº 069-96-INADE-DE/1201 y Memorando Múltiple Nº 0435-96-INADE/1201 de fecha 19 de febrero de 1996, estableciéndose que la vigencia del subsidio rige a partir del 11 de enero de 1996. Por consiguiente, el Proyecto Especial se encuentra autorizado al otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por concepto de sepelio y luto. Todo procedimiento es a solicitud del trabajador o persona autorizada debiendo acreditar con los documentos pertinentes para su otorgamiento;

Que, mediante Informe Nº 0116-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por la responsable de Recursos Humanos del PEBLT, emite informe sobre la solicitud de la servidora, informando que de la revisión efectuada a la documentación presentada se acredita la relación de parentesco con la fallecida –madre de la servidora-, quien dejó de existir el 05 de marzo de 2023; y, que a la fecha la servidora Luz Primitiva Chirinos Ugarte ocupa el cargo de Secretaria y labora en la Dirección Ejecutiva; nivel remunerativo T-A, ingreso total mensual de s/ 2,448.31; financiado con el presupuesto de la



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 0043 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

C 4 ABR 2023

Puno, 03 ABR 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

meta 005 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, monto remunerativo que sirvió para efectuar el cálculo del subsidio correspondiente, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	EQUIVALENCIA	REMUNERACION	ACREDITACION	TOTAL
POR LUTO	Equivalente a (02) dos remuneraciones mensuales	S/ 2,448.31	Copia del Acta de Defunción N° A1186120 – Municipalidad Provincial de Arequipa.	Monto tope establecido por luto S/ 4,896.62
POR SEPELIO	Equivalente a (02) dos remuneraciones mensuales	s/ 2, 448.31	Boleta de Venta N° 000462 Funeraria "San Lázaro" (Compra Ataud y otros).	Monto tope establecido por sepelio S/ 4,896.62
TOTAL GENERAL				S/ 9,793.24

Que, considerando que el importe de los subsidios sub materia son conceptos imprevisibles; sin embargo por tratarse de atención prioritaria, que constituyen aportes para sufragar gastos funerarios por pérdida de un familiar directo, se recomienda comprometer estos beneficios en la partida específica 2.6.8.1.4.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la meta 0005 "Dirección Técnica, Supervisión y Administración"; del presupuesto del año 2023, de la Unidad Ejecutora 017-MINAGRI-Binacional Lago Titicaca;

Que, mediante el Informe N° 0101-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 28 de marzo de 2023, la Oficina de Administración, informa que de conformidad con lo sustentado por la responsable de Recursos Humanos, recomienda que previa opinión legal se proceda al reconocimiento mediante resolución directoral a favor de la servidora solicitante;

Que, en el presente caso la documentación probatoria se encuentra formando el expediente administrativo y es conforme a los requisitos exigidos por ley; la solicitud efectuada con el documento del visto fue ratificada con el proveído de fecha 28 de marzo del 2023 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma, además de encontrarse sustentado con la documentación probatoria anexo en el presente expediente administrativo y conforme a los requisitos exigidos por Ley;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 087-2023-MIDAGRI, de fecha 22 de marzo del 2023, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 0043 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 03 ABR 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

04 ABR 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR el subsidio por Luto y Sepelio a favor de la servidora solicitante Luz Primitiva Chirinos Ugarte, ante el fallecimiento de su señora madre Tula Victoria Ugarte Ramírez, debiéndose otorgar por concepto de **LUTO** el monto de **S/ 4,896.62** (Cuatro Mil Ochocientos Novena y Seis con 62/100 soles) y por concepto de **SEPELIO** S/ 4, 896.62 (Cuatro Mil Ochocientos Novena y Seis con 62/100 soles), haciendo un monto total de subsidio por luto y sepelio la suma de **S/ 9,793.24** (Nueve Mil setecientos Noventa y Tres con 24/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de la Oficina de Administración, a efectos que mediante el área de Recursos Humanos, efectúen el pago correspondiente con efectividad a la expedición de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a la servidora solicitante, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Abog. Mirco Henry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT:646-2023